ARCHIVO REGIONAL DE ICA 2004
Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/08/2026 12:05:21-0500

REPÚBLICA PERUANA S/.2.00 S/.2.00 VALOR DOS SOLES

S Nº 1287907

mil trescientos cincuenticuatro

las de acuerdo con los planos de parcelación que prepa-
rá el Ministerio de Fomento.- Conclusión.- se elevo a
escritura pública la minuta precedente y se agregó
a su legajo respectivo con el número doscientos ochen-
tisiete después de cumplidas por mi el notario las pres-
cripciones de los artículos treintiocho y tres siguientes
de la ley del notariado; é instruí a los otorgantes del objeto
y resultados de esta escritura por la lectura que de toda
ella les hice en presencia de los testigos señores Juan
Lujan Denisse y Jesús Rojas Flores, con libretas electorales
números trescientos treinta mil ochocientos treinta
y trescientos treintiún mil cuatrocientos, setentisiete
y con libreta militares números quinientos sesenticinco
mil doscientos diez y setecientos nueve mil ciento
treinticuatro, respectivamente a quienes de conocer doy
fé.-

Juan de la Rosa

Jorge Murillo

JORGE MURILLO L.
DIRECTOR

Enrique Chueca Chávez
INGENIERO ADMINISTRADOR GENERAL

Jesús Rojas

Número Mil setentidos.
Compra-Venta.
Víctor Flores Alva.
a Víctor Zuñiga Pimentel.

Se dió 1ª Testimonio a don Víctor Zuñiga Pimentel Nogc. 24/8/61.

Nasca, Marzo 24 de 1961

En la ciudad de Nasca, a los veintitres días del mes de agosto de mil novecientos sesentiuno. ante mi el Notario Público y de Hacienda, Felipe Chacaltana Tena, inscrito en el Registro Electoral Nacional bajo el número trescientos treintiún mil trescientos cincuen/

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/08/2026 12:05:27-0500

tiocho y con libreta de conscripción militar número cien
to setenticinco mil trescientos noventitres y testigos que
al final se expresarán fueron presentes de una parte el
señor Victor Flores Alva, peruano, viudo, natural de Atiqui
pa, vecino de Pajonal Alto, agricultor, de sesenticuatro años
de edad, sin libreta electoral ni militar, por no saber
leer ni escribir; y de la otra parte el señor Victor Zuñiga
Pimentel, peruano, casado, con Cecilia Muñoz Allanja
de Zuñiga, natural y vecino de Ica, domiciliado en Cuma-
tiana, calle las naseas sin número, comerciante, con libre
ta electoral número trescientos diez mil quinientos cincuen-
tino, y con libreta militar número doscientos ochentitres
mil seiscientos treintitres, de cincuenticuatro años de
edad, todos los comparecientes mayores de edad instrui
dos en el Idioma Castellano y legalmente capaces para
contratar, a quienes de conocer doy fé, y me manifesta
ron que elevará a escritura pública la minuta que
firmada me entregaron y cuyo tenor literal es como si
gue: Minuta.- Señor Notario: Sírvase extender en su
registro de escrituras públicas, una de Compra-Venta,
que celebran de una parte, como vendedor el señor Victor
Flores Alva, domiciliado en Pajonal Alto, de la provincia
de Nasca; y de la otra parte, como comprador, el señor
Victor Zuñiga Pimentel, domiciliado en Ica, en el Case-
rio de Cumatiana, calle las naseas, casa sin número.-
El contrato se celebra bajo las condiciones siguientes:
Primero.- El señor Victor Flores Alva, es propietario del
lote de terreno signado con el número setentisiete, del
plano oficial de la poblacion del Fundo Pajonal
Alto, levantado por el Topógrafo Emilio Serano y apro-

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/08/2026 12:05:31-0500

REPUBLICA PERUANA $200 $200 VALOR DOS SOLES

SERIE S Nº 1287909

mil trescientos cincuentisiete

bado por el Ministerio de Educación Pública; ubicado el referido lote en la zona norte Nazca, con una área superficial de cuatro hectáreas setecientos quinientos metros, situado en el fundo Pajonal Alto, comprensión del distrito y provincia de Nazca, departamento de Ica; cuyos linderos y medidas del referido lote son: por el Norte, con el lote número cincuentiseis, por donde mide cientó cuarenta metros lineales; por el sur, con parte del lote número setenta y parte del lote número setentiuno, por donde mide también cientó cuarenta metros lineales; por el este, con parte del lote número setentiocho y parte del lote número setenticinco, por donde mide doscientos cincuenta metros lineales; y por el oeste, con el lote número setentisiete, por donde mide también doscientos cincuenta metros lineales.— Segundo.- Por la presente escritura, el señor Victor Flores Alva, dá en venta real y enajenación perpetua al señor Victor Zuñiga Fuentes, el terreno descrito en la clausula anterior, en el precio comercial de Un mil quinientos soles oro, cantidad que el Vendedor declara haber recibido en la fecha, en dinero efectivo y a su entera satisfacción del comprador, renunciando por lo tanto a cualquier reclamación de dinero no recibido y a cualquiera otra que pudiera favorecerle.- Tercero.- El Vendedor declara haber adquirido este terreno, por compra al Ministerio de Educación Pública, segun escritura Pública posada ante el Notario de Nazca, señor Felipe Chacaltana Feria, con fecha Veintitres de Agosto de mil novecientos sesentinueve, en el precio de soles oro novecientos cincuenta.— Cuarto.- La venta

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/08/2026 12:05:35-0500

declara hacerla el vendedor, con todo cuanto de
hecho y por derecho le toca y corresponde al terreno,
tales como: aires, usos, costumbres, entradas, salidas,
servidumbres, derechos de agua y en general cuanto
le pertenezca, sin reserva ni limitación de ninguna
clase, y con todos los trabajos que se hayan practi-
cado hasta la fecha, así como los canales de riego y
en general cuanto se encuentre dentro de los lin-
deros especificados.- Quinto.- También declara el Ven-
dedor que sobre dicho lote de terreno no pesa ningún
gravámen, medida judicial ni compromiso que restrinja
el derecho de libre disposición, obligándose en todo caso
a la evicción y saneamiento conforme a ley.- Sexto.- Tam-
bién declaran los contratantes hacerse responsables por cual-
quier impuesto, multa o gravámen que dicho lote de
terreno adeude al Estado hasta la fecha de esta escri-
tura, obligándose a pagar cualquier cantidad que a
la fecha se adeude.- Igualmente declaran responsa-
bilizarse sobre cualquier cantidad que adeuden
a la Compañía Administradora del Guano, por sumi-
nistro del fertilizante guano de isla y que haya servido
para el lote de terreno objeto de la venta.- Séptimo.-
Vendedor y comprador, declaran que el precio pactado
es el que real y justamente corresponde al lote de
terreno materia de la venta, y en caso de mas o
menos valor, se hacen mutua y recíproca donación
sobre cualquier exceso o diferencia; pasando el com-
prador a tomar posesión y dominio del bien, llana
y pacíficamente, en virtud de haber existido entendi-
miento y buena fé.- Octavo.- Los contratantes declaran

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

ARCHIVO REGIONAL DE ICA 2004
Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/08/2026 12:05:40-0500

REPUBLICA PERUANA $/200 $/200 VALOR DOS SOLES

S Nº 1287911 mil trescientos cincuentiseis

aceptar la presente escritura, en todas y cada una de las partes en que se puntualiza; siendo convenido que todos los gastos que origine ésta serán de cuenta del comprador señor Victor Zuñiga.. usted señor notario agregará lo de ley.- Nasca, cuatro de mayo de mil novecientos sesentiuno.- Jesús Altamirano Arana.. abogado.. Registro de la número ciento cincuentitres.- Victor Zuñiga.. a ruego de don Victor Flores Alva que no sabe firmar.. Romulfo Quispe.- una huella digital.- Anotaciones en la Minuta.- Paga alcabala soles oro setenticinco sobre soles mil quinientos y hay diez mil ochocientos cuatro soles oro treinticinco sobre soles quinientos cincuenta.- Nasca, veintitres de Agosto de mil novecientos sesentiuno.- Alcabalatana Peña.- un sello de la notaria Nasca.- Otra.- Nasca, veintitres de Agosto de mil novecientos sesentiuno.- El contribuyente ha satisfecho el Impuesto.- Liquidación de Regadío en su oportunidad.- Bajo Registro número cincuenticinco.- con certificado de Pago número doscientos un mil cuatrocientos cincuentiseis pago Alcabala de Enajenaciones soles oro sesenta.- Impuesto Beneficios ley diez mil ochocientos cuatro. soles oro treintitres y cincuenta centavos.- total soles oro ciento trece. cincuenta centavos.- Caja de Depositos y Consignaciones Departamento de Recaudacion.- una firma ilegible.- Eloy Campero C. jefe zona.- un sello de la Caja de Depósitos y Consignaciones Departamento de Recaudacion.- I. Malqui O. Jefe cobranza.- Nasca.- Aqui el certificado de cuyente.- Conclusion.- se elevo a escritura pública la minuta precedente y se agregó a su legajo respectivo con el mi

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/08/2026 12:05:44-0500

mero doscientos ochentiocho, despues de cumplidas por mi el notario las prescripciones de los articulos treintiocho y tres siguientes de la ley del notariado; le instrui a los otorgantes del objeto y resultados de esta escritura por la lectura que de toda ella les hice en presencia de los testigos señores Juan Lujan Semisse y Jesús Rojas Flores, con libretas electorales numeros trescientos treinta mil ochocientos treinta y trescientos treintiun mil cuatrocientos setentisiete y con libretas militares numeros diecinueve sesentiocho mil doscientos diez y setecientos nueve mil ciento treintinueve respectivamente a quienes conozco doy fé.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección de Aguas de Regadío

ERNESTO NEIRA ALVA
DIRECTOR DE AGUAS DE REGADIO

Victor Zumaeta Pacaritambo

Numero Mil sesentitres.
Protesto.
Molina Lopez y Leiva Sucs S.A.
a Carmen y Enrique Becerra.

Seguidamente en la ciudad de Nasca, a los veintitres días del mes de agosto de mil novecientos sesentitres, siendo las cinco de la tarde, yo el Notario Público y de Hacienda, inscrito en el Registro Electoral Nacional Bajo el numero trescientos treintiun mil trescientos cincuentiocho, en mérito de los testigos señores Juan Lujan Semisse y Jesús Rojas Flores, con libretas electorales numero trescientos treinta mil ochocientos treinta y trescientos treintiun mil cuatrocientos setentisiete, respectivamente, me constituí en el domicilio de los aceptantes señora Carmen y Enrique Becerra, sito en el jirón Lima numero seis

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/08/2026 12:05:51-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 506

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 1,062** DE: **COMPRA - VENTA**; DE FECHA: **23 DE AGOSTO DE 1,961**; QUE OTORGA: **DON VICTOR FLORES ALVA;** A FAVOR DE**: DON VICTOR ZUÑIGA PIMENTEL;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: FELIPE CHACALTANA PEÑA, DEL PROTOCOLO Nº 2, DEL BIENIO 1,960 – 1,961, FOLIO Nº 1,354 AL FOLIO Nº 1,356 VUELTA, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **06 (SEIS) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **LUCIA OROSIA CANO GUTIERREZ**, IDENTIFICADA CON D.N.I. **Nº 10313887.** ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. ==========

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 622 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 174568**, CON **DERECHOS: S/ 5.20** ==========

ICA, 23 DE ENERO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL